Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B** **REGLAMENTO (UE) Nº 359/2011 DEL CONSEJO**

de 12 de abril de 2011

relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

(DO L 100 de 14.4.2011, p. 1)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 1002/2011 del Consejo de 10 de octubre de 2011	L 267	1	12.10.2011
►**M2**	Reglamento (UE) nº 264/2012 del Consejo de 23 de marzo de 2012	L 87	26	24.3.2012
►**M3**	Reglamento (UE) nº 1245/2012 del Consejo de 20 de diciembre de 2012	L 352	15	21.12.2012
►**M4**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 206/2013 del Consejo de 11 de marzo de 2013	L 68	9	12.3.2013
►**M5**	Reglamento (UE) nº 517/2013 del Consejo de 13 de mayo de 2013	L 158	1	10.6.2013
►**M6**	Reglamento de Ejecución (UE) nº 371/2014 del Consejo de 10 de abril de 2014	L 109	9	12.4.2014
►**M7**	Reglamento de Ejecución (UE) 2015/548 del Consejo de 7 de abril de 2015	L 92	1	8.4.2015

Rectificado por:

►**C1** Rectificación, DO L 294 de 10.10.2014, p. 52 (359/2011)

▼B

REGLAMENTO (UE) Nº 359/2011 DEL CONSEJO

de 12 de abril de 2011

relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 215, apartado 2,

Vista la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, de 12 de abril de 2011, relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas y entidades habida cuenta de la situación en Irán [1], adoptada de conformidad con el capítulo 2 del título V del Tratado de la Unión Europea,

Vista la propuesta conjunta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) La Decisión 2011/235/PESC establece la inmovilización de capitales y recursos económicos de determinadas personas responsables de graves violaciones de los derechos humanos en Irán. Tales personas y entidades figuran en el anexo de la Decisión.

(2) Las medidas restrictivas deben dirigirse contra las personas implicadas o responsables de la dirección o ejecución de violaciones graves de los derechos humanos en la represión de manifestantes pacíficos, periodistas, defensores de los derechos humanos, estudiantes u otras personas que se expresan en defensa de sus derechos legítimos, incluida la libertad de expresión, así como contra las personas implicadas o responsables de la dirección o ejecución de violaciones graves del derecho a la tutela judicial efectiva, de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes, o de la aplicación indiscriminada, excesiva y creciente de la pena de muerte, con inclusión de las ejecuciones públicas, lapidaciones, ahorcamientos o ejecuciones de delincuentes juveniles, contraviniendo las obligaciones internacionales de Irán en materia de derechos humanos.

(3) Dichas medidas entran en el ámbito de aplicación del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y requieren, por lo tanto, que se regulen a escala de la Unión a efectos de su aplicación, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los agentes económicos en todos los Estados miembros.

(4) El presente Reglamento respeta los derechos fundamentales y observa los principios reconocidos, en particular, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y, en especial, el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juicio imparcial y el derecho a la protección de los datos personales. El presente Reglamento debe aplicarse de conformidad con esos derechos.

[1] Véase la página 51 del presente Diario Oficial.

▼C1

(5) La competencia de modificar la lista incluida en el anexo I del presente Reglamento debe ser ejercida por el Consejo a la luz de la situación política de Irán, y con el fin de garantizar la congruencia con el proceso de modificación y revisión del anexo de la Decisión 2011/235/PESC.

▼B

(6) El procedimiento que ha de seguirse para la modificación de las listas incluidas en el anexo I del presente Reglamento debe disponer que se comunique a las personas, entidades u organismos designados las razones de inclusión en las listas, de forma que se les dé oportunidad de formular observaciones. En caso de que se presenten observaciones o nuevas pruebas sustanciales, el Consejo debe reconsiderar su decisión a la luz de tales observaciones e informar en consecuencia a la persona, entidad u organismo afectado.

(7) A efectos de la aplicación del presente Reglamento y para maximizar la seguridad jurídica dentro de la Unión, los nombres y otros datos pertinentes relativos a personas físicas y jurídicas, entidades y organismos cuyos capitales y recursos económicos deban ser inmovilizados de conformidad con el presente Reglamento han de hacerse públicos. Todo tratamiento de datos personales debe respetar el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos ([1]) y la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([2]).

(8) Con el fin de garantizar la efectividad de las medidas establecidas en el presente Reglamento, este debe entrar en vigor el día de su publicación.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

a) «capitales»: los activos o beneficios financieros de cualquier naturaleza incluidos en la siguiente relación no exhaustiva:

i) efectivo, cheques, derechos dinerarios, efectos, giros y otros instrumentos de pago,

ii) depósitos en entidades financieras o de otro tipo, saldos en cuentas, deudas y obligaciones de deuda,

([1]) DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.
([2]) DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.

▼B

iii) valores negociables e instrumentos de deuda públicos y privados, tales como acciones y participaciones, certificados de valores, bonos, pagarés, garantías, obligaciones y contratos relacionados con productos financieros derivados,

iv) intereses, dividendos u otros ingresos devengados o generados por activos,

v) créditos, derechos de compensación, garantías, garantías de pago u otros compromisos financieros,

vi) cartas de crédito, conocimientos de embarque y comprobantes de venta,

vii) documentos que atestigüen una participación en capitales o recursos financieros;

b) «inmovilización de capitales»: el hecho de impedir cualquier movimiento, transferencia, alteración, utilización, negociación de capitales o acceso a estos cuyo resultado sea un cambio de volumen, importe, localización, propiedad, posesión, naturaleza o destino de esos capitales, o cualquier otro cambio que pudiera permitir la utilización de dichos capitales, incluida la gestión de cartera de valores;

c) «recursos económicos»: los activos de todo tipo, tangibles o intangibles, muebles o inmuebles, que no sean capitales, pero que puedan utilizarse para obtener capitales, bienes o servicios;

d) «inmovilización de recursos económicos»: el hecho de impedir todo uso de esos recursos con fines de obtención de capitales, bienes o servicios, en particular, aunque no exclusivamente, la venta, el alquiler o la hipoteca;

e) «territorio de la Unión»: los territorios de los Estados miembros, incluido el espacio aéreo, a los que se aplica el Tratado y en las condiciones establecidas en el mismo.

▼M2

Artículo 1 bis

►M3 1. ◄ Queda prohibido:

a) vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, equipos que puedan ser utilizados con fines de represión interna enumerados en el anexo III, procedentes o no de la Unión, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Irán o para su uso en Irán;

b) facilitar, directa o indirectamente, asistencia técnica o servicios de intermediación relacionados con equipos que puedan ser utilizados con fines de represión interna enumerados en el anexo III a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Irán o para su uso en Irán;

c) facilitar, directa o indirectamente, financiación o ayuda financiera en relación con equipos que puedan ser utilizados con fines de represión interna enumerados en el anexo III, en particular subvenciones, préstamos y seguros de crédito a la exportación para cualquier venta, suministro, transferencia o exportación de dichos equipos o para cualquier prestación de la correspondiente asistencia técnica, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Irán o para su uso en Irán;

d) participar consciente y deliberadamente en actividades cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones a que se refieren las letras a), b) y c).

▼**M3**

2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las autoridades competentes de los Estados miembros enumeradas en el anexo II podrán autorizar, en las condiciones que juzguen oportunas, la venta, el suministro, la transferencia o la exportación de equipos que puedan ser utilizados con fines de represión interna enumerados en el anexo III, siempre que se destinen únicamente a la protección del personal de la Unión y de sus Estados miembros en Irán; o la prestación de asistencia técnica o servicios de intermediación o la prestación de financiación o ayuda financiera a que se refieren el apartado 1, letras b) y c), relacionados con dichos equipos.

▼**M2**

Artículo 1 ter

1. Queda prohibido vender, suministrar, transferir o exportar, directa o indirectamente, equipos, tecnología o programas informáticos incluidos en el anexo IV, procedentes o no de la Unión, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Irán o para su utilización en Irán, a menos que la autoridad competente del Estado miembro de que se trate enumerada en los sitios Internet citados en el anexo II, haya dado previamente su autorización.

2. Las autoridades competentes de los Estados miembros enumeradas en los sitios Internet citados en el anexo II no concederán ninguna autorización con arreglo al apartado 1 en caso de tener motivos razonables para determinar que los equipos, tecnología o programas informáticos podrían ser utilizados para controlar o interceptar, por parte del Gobierno de Irán, organismos públicos, compañías y agencias de Irán, o cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o por indicación suya, comunicaciones telefónicas o por Internet en Irán.

3. El anexo IV incluirá los equipos, tecnología o programas informáticos que puedan ser utilizados para el seguimiento o la interceptación de comunicaciones telefónicas o por Internet.

4. El Estado miembro de que se trate informará a los otros Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud de este artículo, en las cuatro semanas siguientes a la fecha de la autorización.

Artículo 1 quater

1. Queda prohibido:

a) facilitar, de forma directa o indirecta, asistencia técnica o servicios de corretaje relacionados con los equipos, tecnologías y programas informáticos citados en el anexo IV, o relacionados con el suministro, fabricación, mantenimiento y utilización de los equipos citados en el anexo IV o con el suministro, instalación, explotación o actualización de los programas citados en el anexo IV, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Irán o para su uso en Irán;

b) facilitar, directa o indirectamente, financiación o asistencia financiera relacionadas con los equipos y programas citados en el anexo IV, a cualquier persona, entidad u organismo sitos en Irán o para su uso en Irán;

c) prestar cualquier tipo de servicio de control o interceptación de telecomunicaciones por Internet al Gobierno de Irán, organismos públicos, compañías y agencias así como a cualquier persona o entidad iraní o en su beneficio directo o indirecto; y

d) participar, consciente y deliberadamente, en cualquier actividad cuyo objeto o efecto sea eludir las prohibiciones a las que se refieren las letras a), b) o c) anteriores;

▼M2

salvo que la autoridad competente del Estado miembro de que se trate, enumerada en los sitios Internet citados en el anexo II, haya dado previamente su autorización, con arreglo al artículo 1 *ter*, apartado 2.

2. A efectos del apartado 1, letra c), por "servicio de control o interceptación de telecomunicaciones por Internet" se entenderá los servicios que proporcionen, en particular utilizando equipos, tecnología o programas informáticos con arreglo al anexo IV, acceso a los datos de llamadas y telecomunicaciones, entrantes y salientes, de una persona, con fines de extracción, descodificación, grabación, tratamiento, análisis y almacenamiento o cualquier otra actividad relacionada.

▼B

Artículo 2

1. Se inmovilizarán todos los capitales y recursos económicos cuya propiedad, control o tenencia corresponda a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que figuran enumerados en el anexo I.

2. No se pondrá a disposición directa ni indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo I ni se utilizará en su beneficio ningún tipo de capitales o recursos económicos.

3. Queda prohibida la participación voluntaria y deliberada en actividades cuyo objeto o efecto directo o indirecto sea la elusión directa o indirecta de las medidas mencionadas en los apartados 1 y 2.

Artículo 3

1. El anexo I consistirá en una lista de personas determinadas por el Consejo de conformidad con el artículo 2, apartado 1, de su Decisión 2011/235/PESC, como responsables de violaciones graves de los derechos humanos en Irán, así como de personas, entidades u organismos asociados a ellas.

2. En el anexo I se expondrán las razones de la inclusión en las listas de las personas, entidades y organismos correspondientes.

3. En el anexo I constará asimismo, si está disponible, la información necesaria para determinar cuáles son las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos interesados. En el caso de las personas físicas, dicha información puede incluir los apellidos y el nombre, incluidos los alias, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, los números de pasaporte y de documento de identidad, el sexo, la dirección si se conoce, y el cargo o profesión. En el caso de las personas jurídicas, entidades y organismos, dicha información puede incluir los nombres, el lugar y la fecha de registro, el número de registro y el domicilio social.

▼B

Artículo 4

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, las autoridades competentes de los Estados miembros indicadas en el anexo II podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados, en las condiciones que consideren oportunas y tras haber comprobado que los capitales o recursos económicos:

a) son necesarios para satisfacer las necesidades básicas de las personas mencionadas en el anexo I y de los familiares a su cargo, como el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;

b) se destinan exclusivamente al pago de honorarios profesionales razonables y al reembolso de gastos correspondientes a la prestación de servicios jurídicos;

c) se destinan exclusivamente al pago de tasas o gastos ocasionados por servicios ordinarios de custodia o mantenimiento de capitales o recursos económicos inmovilizados, y

d) son necesarios para gastos extraordinarios, siempre que el Estado miembro haya notificado en ese caso a los demás Estados miembros y a la Comisión, al menos dos semanas antes de concederla, los motivos por los cuales considera que debe concederse una autorización específica.

2. El Estado miembro afectado informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida de conformidad con el apartado 1.

Artículo 5

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, las autoridades competentes de los Estados miembros indicadas en el anexo II podrán autorizar la liberación o la puesta a disposición de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados cuando concurran las siguientes condiciones:

a) los capitales o recursos económicos están sujetos a embargo judicial, administrativo o arbitral establecido con anterioridad a la fecha en que la persona, entidad u organismo a que se refiere el artículo 2 se hubiera incluido en el anexo I o quedaran sujetos a una resolución judicial, administrativa o arbitral pronunciada antes de esa fecha;

b) los capitales o recursos económicos serán utilizados exclusivamente para satisfacer las obligaciones garantizadas por tales embargos o reconocidas como válidas en tales resoluciones, en los límites establecidos por las normas aplicables a los derechos de los acreedores;

▼B

c) el embargo o la sentencia no beneficia a ninguna de las personas, entidades u organismos citados en el anexo I;

d) el reconocimiento del embargo o de la resolución no es contrario al orden público del Estado miembro afectado.

2. El Estado miembro afectado informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida de conformidad con el apartado 1.

Artículo 6

1. El artículo 2, apartado 2, no se aplicará al abono en cuentas inmovilizadas de:

a) intereses u otros beneficios correspondientes a esas cuentas, o

b) pagos en virtud de contratos o acuerdos celebrados u obligaciones contraídas antes de la fecha en que la persona física o jurídica, entidad u organismo a que se refiere el artículo 2 se hubiera incluido en el anexo I,

siempre y cuando tales intereses, otros beneficios y pagos estén inmovilizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1.

2. El artículo 2, apartado 2, no impedirá que las entidades financieras o de crédito de la Unión que reciban capitales transferidos por terceros a las cuentas inmovilizadas de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados los abonen en ellas, siempre y cuando todo nuevo aporte de este tipo a esas cuentas sea también inmovilizado. La entidad financiera o de crédito informará sin demora a la autoridad competente pertinente sobre cualquier transacción de este tipo.

Artículo 7

No obstante lo dispuesto en el artículo 2 y siempre y cuando el pago sea debido por una persona, entidad u organismo contemplados en el anexo I en virtud de un contrato, acuerdo u obligación, celebrado por o que corresponda a la persona, entidad u organismo en cuestión, antes de la fecha en la que dicha persona, entidad u organismo haya sido designado, las autoridades competentes de los Estados miembros, tal como se indican en las páginas web expuestas en el anexo II, podrán autorizar, en las condiciones que consideren apropiadas, la liberación de determinados capitales o recursos económicos inmovilizados, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a) la autoridad competente correspondiente haya determinado que:

   i) los fondos o los recursos económicos se utilizarán para efectuar un pago por una persona, una entidad o un organismo enumerado en el anexo I, y

   ii) el pago no infringe el artículo 2, apartado 2, y

b) el Estado miembro de que se trate ha notificado a los demás Estados miembros y a la Comisión, por lo menos dos semanas antes de la autorización, la determinación de su autoridad competente y su intención de conceder una autorización.

Artículo 8

1. La inmovilización de los capitales y recursos económicos o la negativa a facilitar los mismos llevadas a cabo de buena fe, con la convicción de que dicha acción se atiene al presente Reglamento, no dará origen a ningún tipo de responsabilidad de la persona física o jurídica, entidad u organismo que la ejecute, ni de sus directores o empleados, a menos que se pruebe que los capitales o recursos económicos han sido inmovilizados o retenidos por negligencia.

▼B

2. La prohibición establecida en el artículo 2, apartado 2, no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad de las personas físicas y jurídicas, entidades u organismos que hayan puesto a disposición los capitales o recursos económicos en caso de que no tuvieran conocimiento de que sus actos vulnerarían la susodicha prohibición o motivos razonables para sospecharlo.

Artículo 9

1. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de comunicación de información, confidencialidad y secreto profesional, las personas físicas o jurídicas, entidades y organismos:

a) proporcionarán inmediatamente a la autoridad competente del Estado miembro en el que residan o estén establecidos, citada en el anexo II, toda información que pueda favorecer el cumplimiento del presente Reglamento, especialmente en lo referente a las cuentas e importes inmovilizados con arreglo al artículo 2, y transmitirán esta información a la Comisión, directamente o a través de los Estados miembros, y

b) colaborarán con dicha autoridad competente en toda verificación de dicha información.

2. Toda información facilitada o recibida de conformidad con el presente artículo se utilizará exclusivamente a los fines para los cuales se haya facilitado o recibido.

Artículo 10

Los Estados miembros y la Comisión se informarán sin demora de las medidas adoptadas en aplicación del presente Reglamento y se comunicarán toda la información pertinente de que dispongan en relación con este, en particular por lo que atañe a violaciones, problemas de ejecución y sentencias dictadas por los tribunales nacionales.

Artículo 11

La Comisión estará facultada para modificar el anexo II atendiendo a la información facilitada por los Estados miembros.

Artículo 12

1. En caso de que el Consejo decida aplicar a una persona física o jurídica, entidad u organismo las medidas previstas en el artículo 2, apartado 1, modificará en consecuencia el anexo I.

2. El Consejo comunicará su decisión, junto con los motivos de la inclusión en la lista, a la persona física o jurídica, entidad u organismo, bien de forma directa, cuando se conozca su dirección, o bien mediante la publicación de un anuncio, ofreciendo a dicha persona física o jurídica, entidad u organismo la posibilidad de formular observaciones.

3. En caso de que se formulen observaciones, o de que se presenten nuevos elementos de prueba sustanciales, el Consejo reconsiderará su decisión e informará en consecuencia a la persona física o jurídica, entidad u organismo afectado.

4. La lista incluida en el anexo I se revisará a intervalos regulares y al menos cada doce meses.

▼B

Artículo 13

1. Los Estados miembros determinarán el régimen de sanciones aplicable a las infracciones al presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su aplicación. Las sanciones así establecidas deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

2. Los Estados miembros notificarán sin demora esas normas a la Comisión tras la entrada en vigor del presente Reglamento, así como cualquier modificación posterior.

Artículo 14

En los casos en que el presente Reglamento establece el requisito de notificar, informar o comunicar a la Comisión, la dirección y los demás datos de contacto que se emplearán en dicha comunicación serán los indicados en el anexo II.

Artículo 15

El presente Reglamento se aplicará:

a) en el territorio de la Unión, incluido su espacio aéreo;

b) a bordo de toda aeronave o buque que dependa de la jurisdicción de un Estado miembro;

c) a toda persona, ya se encuentre dentro o fuera del territorio de la Unión, que sea nacional de un Estado miembro;

d) a toda persona jurídica, entidad u organismo establecido o constituido con arreglo a la legislación de un Estado miembro;

e) a toda persona jurídica, entidad u organismo en relación con cualquier negocio efectuado, en su totalidad o en parte, en la Unión.

Artículo 16

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

▼B

ANEXO I

Lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos a los que se hace referencia en el artículo 2, apartado 1

Personas

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
1.	AHMADI-MOQADDAM Esmail	Lugar de nacimiento: Teherán (Irán) - Fecha de nacimiento: 1961	Jefe de la Policía Nacional de Irán. Fuerzas bajo su mando efectuaron ataques brutales contra manifestaciones pacíficas, así como un violento ataque nocturno contra los dormitorios de la Universidad de Teherán el 15 de junio de 2009.	
2.	ALLAHKARAM Hossein		Jefe de Ansar-e Hezbollah y Coronel del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica (IRGC). Cofundador de Ansar-e Hezbollah. Esta fuerza paramilitar fue responsable de una represión extremadamente violenta contra estudiantes y universidades en 1999, 2002 y 2009.	
3.	ARAGHI (ERAGHI) Abdollah		Jefe Adjunto de las Fuerzas terrestres de la IRGC. Tuvo responsabilidad personal y directa en la represión de manifestaciones a lo largo de todo el verano de 2009.	
4.	FAZLI Ali		Comandante Adjunto de las fuerzas Basij, antiguo Jefe del Cuerpo Seyyed al-Shohada de la IRGC, provincia de Teherán (hasta febrero de 2010). El Cuerpo Seyyed al-Shohada se encarga de la seguridad en la provincia de Teherán y desempeñó un papel decisivo en la brutal represión de manifestantes en 2009.	
5.	HAMEDANI Hossein		Jefe del Cuerpo Rassoulollah de la IRGC encargado de la zona de Teherán y extrarradio desde noviembre de 2009. El Cuerpo Rassoulollah se encarga de la seguridad en la zona de Teherán y extrarradio y desempeñó un papel decisivo en la brutal represión de manifestantes en 2009. Responsable de la represión de manifestaciones durante los acontecimientos de Ashura (diciembre de 2009) y desde entonces.	
6.	JAFARI Mohammad-Ali (también llamado «Aziz Jafari»)	Lugar de nacimiento: Yazd (Irán) - Fecha de nacimiento: 1.9.1957	General Jefe de la IRGC. La IRGC y la Base Sarollah, dirigidas por el General Aziz Jafari, han desempeñado un papel decisivo en las obstrucciones ilegales de las elecciones presidenciales de 2009, mediante detenciones y arrestos de activistas políticos, y enfrentamientos callejeros con manifestantes.	
7.	KHALILI Ali		General de la IRGC, Jefe de la Unidad Médica de la Base Sarollah. Firmó una carta enviada al Ministro de Sanidad el 26 de junio de 2009, en la que se prohibía la entrega de documentos o expedientes médicos a cualquier persona herida u hospitalizada durante los acontecimientos postelectorales.	

▼B

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
8.	MOTLAGH Bahram Hosseini		Jefe del Cuerpo Seyyed al-Shohada de la IRGC, provincia de Teherán. El Cuerpo Seyyed al-Shohada desempeñó un papel decisivo en la organización de la represión de las manifestaciones.	
9.	NAQDI Mohammad-Reza	Lugar de nacimiento: Najaf (Iraq) – Fecha de nacimiento: en torno a 1952	Comandante de las fuerzas Basij de la IRGC. Como tal, Naqdi fue responsable o cómplice de los abusos cometidos por estas fuerzas a finales de 2009, incluida la violenta reacción contra las manifestaciones del Día de Ashura en diciembre de 2009, que se saldó con 15 muertes y la detención de cientos de manifestantes. Antes de su nombramiento como comandante de las fuerzas Basij, en octubre de 2009, Naqdi fue jefe de la Unidad de Inteligencia de Basij, responsable de los interrogatorios de los detenidos durante la represión postelectoral.	
▼M7 10.	RADAN Ahmad-Reza	Lugar de nacimiento: Isfahán (Irán)-Fecha de nacimiento: 1963	Director del centro de estudios estratégicos de la policía, antiguo jefe adjunto de la Policía Nacional de Irán hasta junio de 2014. Como tal, desde 2008, Radan ha sido responsable de la ejecución por las fuerzas policiales de las palizas, asesinatos, detenciones y arrestos arbitrarios de manifestantes.	12.4.2011
▼M6 11.	RAJABZADEH Azizollah		Jefe de la Organización de Auxilio en caso de Catástrofes de Teherán. Antiguo jefe de la Policía de Teherán (hasta enero de 2010). Como comandante de las Fuerzas Policiales en la zona de Teherán y extrarradio, Azizollah Rajabzadeh es el oficial de mayor graduación acusado en el caso de los abusos cometidos en el Centro de Detención de Kahrizak.	
▼B 12.	SAJEDI-NIA Hossein		Jefe de la Policía de Teherán, antiguo Jefe Adjunto de la Policía Nacional, responsable de las Operaciones policiales. Es el encargado de coordinar, para el Ministerio de Interior, las operaciones de represión en la capital iraní.	
▼M7 13.	TAEB Hossein	Lugar de nacimiento: Teherán-Fecha de nacimiento: 1963	Comandante adjunto de Inteligencia de la IRGC. Antiguo comandante de las fuerzas Basij (hasta octubre de 2009). Fuerzas bajo su mando participaron en palizas, asesinatos, detenciones y torturas masivas de manifestantes pacíficos.	12.4.2011

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
14.	SHARIATI Seyeed Hassan		Antiguo jefe de la Judicatura de Mashhad hasta septiembre de 2014. En la actualidad probablemente se encuentre en fase de traslado a otra función. Se han celebrado bajo su supervisión juicios sumarios en sesión cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado y sobre la base de confesiones conseguidas bajo presión y tortura. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	12.4.2011
15.	DORRI- NADJAFABADI Ghorban-Ali	Lugar de nacimiento: Najafabad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1945	Miembro del Consejo de Discernimiento y también representante del Guía Supremo en la provincia de Markazi («Central»). Antiguo fiscal general de Irán hasta septiembre de 2009 y antiguo ministro de Inteligencia bajo la Presidencia de Jatamí. Como fiscal general de Irán, ordenó y supervisó los «juicios-espectáculo» que se celebraron tras las primeras manifestaciones postelectorales, en los que se denegó a los acusados sus derechos, y la asistencia letrada. También tiene responsabilidad en los abusos de Kahrizak.	12.4.2011
16.	HADDAD Hassan (alias Hassan ZAREH DEHNAVI)		Juez, Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 26. Se encargaba de los casos de los detenidos relacionados con la crisis postelectoral y amenazaba regularmente a las familias de estos a fin de obtener su silencio. Ha cumplido un papel determinante en la emisión de órdenes de detención para el Centro de Detención de Kahrizak. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011

▼B

17.	Hodjatoleslam Seyed Mohammad SOLTANI		Juez, Tribunal Revolucionario de Mashhad. Se han celebrado bajo su jurisdicción juicios sumarios en sesión cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	

▼M7

18.	HEYDARIFAR Ali-Akbar		Antiguo juez del Tribunal Revolucionario de Teherán. Participó en el juicio de los manifestantes. Fue cuestionado por la Judicatura acerca de las exacciones de Kahrizak. Desempeñó un papel determinante en la emisión de órdenes de detención para el Centro de Detención de Kahrizak. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011

▼**M7**

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
19.	JAFARI- DOLATABADI Abbas	Lugar de nacimiento: Yazd (Irán)-Fecha de nacimiento: 1953	Fiscal general de Teherán desde agosto de 2009. La oficina de Dolatabadi procesó a un amplio número de manifestantes, incluidas personas que participaron en las manifestaciones del Día de Ashura en diciembre de 2009. Ordenó la clausura de la oficina de Karroubi en septiembre de 2009 y la detención de varios políticos reformistas, y prohibió dos partidos reformistas en junio de 2010. Su oficina acusó a los manifestantes del delito de Muharebeh, es decir, de animosidad contra Dios, que implica la pena de muerte, y denegó un proceso justo a los que se enfrentaban a tal pena. Su oficina también ha designado y detenido a reformistas, a activistas de los derechos humanos y a profesionales de los medios de comunicación, en el marco de una amplia represión de la oposición política.	
20.	MOGHISSEH Mohammad (alias NASSERIAN)		Juez, Jefe del Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 28. Se ha ocupado de asuntos relacionados con el período postelectoral. Dictó largas penas de prisión en juicios injustos de activistas sociales y políticos y de periodistas, y varias penas de muerte contra manifestantes y activistas sociales y políticos.	12.4.2011
21.	MOHSENI-EJEI Gholam-Hossein	Lugar de nacimiento: Ejiyeh-Fecha de nacimiento: en torno a 1956	Fiscal general de Irán desde septiembre de 2009 y portavoz de la Judicatura (antiguo ministro de Inteligencia durante las elecciones de 2009). Mientras fue ministro de Inteligencia, durante esas elecciones, agentes de la Inteligencia bajo su mando fueron responsables de la detención, tortura y obtención bajo presión de falsas confesiones de cientos de activistas, periodistas, disidentes y políticos reformistas. Además, se presionó a figuras políticas a realizar falsas confesiones bajo la presión de interrogatorios insoportables, que incluían tortura, abusos, chantaje y amenazas a los familiares.	12.4.2011
22.	MORTAZAVI Said	Lugar de nacimiento: Meybod, Yazd (Irán)-Fecha de nacimiento: 1967	Fiscal general de Teherán desde agosto de 2009. En el ejercicio de su antiguo cargo de fiscal general, emitió una orden general para la detención de cientos de activistas, periodistas y estudiantes. En enero de 2010, una investigación parlamentaria lo responsabilizó de detener a tres personas que posteriormente murieron durante dicha detención. Fue suspendido de sus cargos en agosto de 2010 tras una investigación realizada por la Judicatura iraní acerca de su implicación en las muertes de tres detenidos bajo sus órdenes, tras las elecciones. En noviembre de 2014, las autoridades iraníes reconocieron oficialmente su papel en las muertes de detenidos.	12.4.2011

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
23.	PIR-ABASSI Abbas		Juez, Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 26. Se encarga de los casos relacionados con el período postelectoral, dictó largas penas de prisión en juicios injustos contra activistas de los derechos humanos y varias penas de muerte contra manifestantes.	12.4.2011
▼B 24.	MORTAZAVI Amir		Fiscal Adjunto en Mashhad. Se han celebrado bajo su actuación juicios sumarios en sesión cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	
25.	SALAVATI Abdolghassem		Juez, Jefe del Tribunal Revolucionario de Teherán, sala 15. Encargado de casos relacionados con el período postelectoral, fue el juez que presidió los «juicios-espectáculo» en el verano de 2009, condenó a muerte a dos monárquicos que comparecieron en dichos juicios. Ha condenado a máa de un centenar de prisioneros políticos, activistas de derechos humanos y manifestantes a largas penas de prisión.	
26.	SHARIFI Malek Adjar		Jefe de la Judicatura de Azerbaiyán Oriental. Fue responsable del juicio de Sakineh Mohammadi-Ashtiani.	
▼M6 27.	ZARGAR Ahmad		Jefe de la «Organización para la Defensa de la Moralidad». Antiguo juez, Tribunal de Apelación de Teherán, sala 36. Confirmó resoluciones de largas penas de prisión y resoluciones de pena de muerte contra manifestantes.	
▼M7 28.	YASAGHI Ali-Akbar		Juez del Tribunal Supremo. Antiguo presidente del Tribunal Revolucionario de Teherán. Se han celebrado bajo su jurisdicción juicios sumarios en sesiones a puerta cerrada, sin respetar los derechos fundamentales del acusado. Al emitirse masivamente las sentencias ejecutivas, las penas de muerte se dictaron sin observar los debidos procedimientos de audiencia.	12.4.2011
▼B 29.	BOZORGNIA Mostafa		Jefe del Pabellón 350 de la Prisión de Evin. Ejerció en múltiples ocasiones una violencia desproporcionada contra los prisioneros.	
▼M7 30.	ESMAILI Gholam-Hossein		Jefe de la Judicatura de Teherán. Jefe de la Organización de Prisiones de Irán. Como tal, ha sido cómplice de la detención masiva de manifestantes políticos y ha encubierto abusos perpetrados en el sistema carcelario.	12.4.2011

▼B

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
31.	SEDAQAT Farajollah		Secretario Adjunto de la Administración de la Prisión General de Teherán - Antiguo Jefe de la Prision de Evin, Teherán, hasta octubre de 2010, durante cuyo mandato se recurrió a la tortura. Fue vigilante y amenazó y presionó a prisioneros en múltiples ocasiones.	
32.	ZANJIREI Mohammad-Ali		Como Jefe Adjunto de la Organización de Prisones de Irán, es responsable de abusos y denegación de derechos en el centro de detención. Ordenó el traslado de muchos presos a celdas de aislamiento.	
▼M6 33.	ABBASZADEH-MESHKINI, Mahmoud		Gobernador de la provincia de Ilam. Antiguo director político del Ministerio del Interior. Como jefe del Comité del artículo 10 relativo a la Ley de Actividades de los Partidos y los Grupos Políticos, le competa autorizar manifestaciones y otros actos públicos y registrar a partidos políticos. En 2010, suspendió las actividades de dos partidos políticos reformistas relacionados con Mousavi: el Frente de Participación Islámico de Irán y la Organización de Muyahidines de la Revolución Islámica. Desde 2009 en adelante, ha rechazado constante y sistemáticamente toda reunión no gubernamental, denegando así el derecho constitucional de protestar y ocasionando numerosas detenciones de manifestantes pacíficos, en contravención del derecho de reunión. También denegó en 2009 a la oposición la autorización para una ceremonia de duelo por personas muertas durante protestas acerca de las elecciones presidenciales.	10.10.2011
▼M7 34.	AKBARSHAHI Ali-Reza		Director general de la oficina central iraní de lucha contra los estupefacientes. Antiguo jefe de la Policía de Teherán. Bajo sus órdenes, la policía fue responsable de utilizar métodos extrajudiciales con los sospechosos detenidos o en prisión preventiva. La Policía de Teherán estuvo implicada en las cargas contra los dormitorios de la Universidad de Teherán, en junio de 2009, ocasión en que, según la comisión del Parlamento iraní (Majlis), la policía y la Basiji provocaron heridas a más de 100 estudiantes.	10.10.2011

▼B

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
▼M1				
35.	AKHARIAN Hassan		Vigilante del Pabellón n.º 1 de la Prisión Radjaishahr, en Karadj. Varios antiguos detenidos han denunciado que esta persona recurrió a la tortura y dio órdenes para impedir que ciertos presos recibieran asistencia médica. Según copia de registro de un denunciado detenido en la Prisión Radjaishahr, los carceleros lo golpearon brutalmente, con pleno conocimiento de Akharian. También se ha denunciado menos un caso de muerte de un detenido, Mohsen Beikvand, bajo el cargo de guardia de Akharian.	10.10.2011
▼M7				
36.	AVAEE Seyyed Ali-Reza (alias: AVAEE Seyyed Alireza)		Asesor del tribunal disciplinario de la judicatura desde abril de 2014. Antiguo presidente de la judicatura de Teherán. Como tal, ha sido responsable de violaciones de los derechos humanos, de detenciones arbitrarias, denegación de derechos a prisioneros e incremento de ejecuciones.	10.10.2011
37.	BANESHI Jaber		Asesor del poder judicial en Irán. Antiguo fiscal de Shiraz hasta 2012. Responsable del uso excesivo y en incremento de la pena de muerte al haber dictado docenas de sentencias de muerte. Fiscal en el caso del bombardeo de Shiraz en 2008, utilizado por el régimen para condenar a muerte a varios oponentes al régimen.	10.10.2011
▼M6				
38.	General de División Dr. FIRUZABADI Seyyed Hasan (alias general de División Dr. FIRUZABADI Seyed Hassan; general de División Dr. FIROUZABADI Seyyed Hasan; general de División Dr. FIROUZABADI Seyed Hassan)	Lugar de nacimiento: Mashad Fecha de nacimiento: 3.2.1951	En su calidad de jefe del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Irán, es el mando militar de mayor rango, dirige todas las divisiones incluidos el Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica (IRGC) y la Policía así como las políticas militares. Fuerzas inscritas en su cadena oficial de mando ejercieron una brutal represión contra manifestantes pacíficos y efectuaron detenciones masivas. Asimismo miembro del Consejo Supremo de Seguridad Nacional y del Consejo de Discernimiento.	10.10.2011
▼M1				
39.	GANJI Mostafa Barzegar		Fiscal General de Qom. Responsable de la detención y el maltrato arbitrarios de docenas de infractores en Qom. Cómplice de una grave violación del derecho a un juicio justo, contribuyendo así al uso excesivo y en incremento de la pena de muerte que ha desembocado en un grave aumento de las ejecuciones desde principios de año.	10.10.2011

▼M1

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
▼M7 40.	HABIBI Mohammad Reza		Fiscal Adjunto de Isfahán. Cómplice en procesos con denegación a los acusados de su derecho a un juicio justo, como p. e. a Abdollah Fathi, ejecutado en mayo de 2011, después de que Habibi pasara por alto su derecho a ser oído y a alegar razones de salud mental, durante su juicio celebrado en marzo de 2010. Cómplice, por consiguiente, de una grave violación del derecho a un proceso justo, contribuyendo así a un uso excesivo y en incremento de la pena de muerte, que ha desembocado en un grave aumento de las ejecuciones desde principios de año.	10.10.2011
41.	HEJAZI Mohammad	Lugar de nacimiento: Isfahán-Fecha de nacimiento: 1956	Jefe adjunto de las fuerzas armadas, desempeñó un papel clave en la intimidación y amenazas contra los denominados «enemigos de Irán», así como en el bombardeo de poblados kurdos iraníes. Antiguo jefe del Cuerpo Sarollah de la IRGC en Teherán, antiguo jefe de las Fuerzas Basij.	10.10.2011
—				
▼M1 43.	JAVANI Yadollah		Jefe de la Oficina Política de la IRGC. Fue uno de los primeros oficiales de alto rango que pidió la detención de Moussavi, Karroubi y Khatami. Ha apoyado reiteradamente el uso de la violencia y las tácticas drásticas de interrogación contra manifestantes tras las elecciones (justificando confesiones grabadas en televisión), incluyendo la instrucción del maltrato extrajudicial de disidentes mediante publicaciones transmitidas a la IRGC y a la Basij.	10.10.2011
44.	JAZAYERI Massoud		Jefe Adjunto del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas Conjuntas de Irán, encargado de asuntos culturales (cargo también conocido bajo del nombre de Cuartel General de la Publicidad de la Defensa de Estado). Ha colaborado activamente en represiones en su calidad de Jefe Adjunto del Estado Mayor. Advirtió, en una entrevista en el periódico Kayhan, de que muchos manifestantes habían sido identificados dentro y fuera de Irán y serían castigados en su momento. Instó claramente a la represión de las agencias de los medios de comunicación extranjeros y de la oposición iraní. En 2010, pidió al Gobierno que dictara leyes más severas contra los iraníes que cooperasen con fuentes periodísticas para los medios extranjeros.	10.10.2011

▼M1

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
▼M6				
45.	JOKAR Mohammad Saleh		Desde 2011, parlamentario suplente por la provincia de Yazd. Antiguamente jefe de las Fuerzas Estudiantiles de la Basij. En su condición de jefe de las Fuerzas Estudiantiles de la Basij, intervino activamente en la represión de protestas en las escuelas y universidades y en la detención extrajudicial de activistas y periodistas.	10.10.2011
▼M1				
46.	KAMALIAN Behrouz	Lugar de nacimiento: Teherán Fecha de nacimiento: 1983	Jefe del cibergrupo«Ashiyaneh» relacionado con la IRGC. La Seguridad Digital «Ashiyaneh», fundada por Behrouz Kamalian, es responsable de una intensa represión cibernética contra oponentes y reformistas nacionales y contra instituciones extranjeras. El 21 de junio de 2009, el sitio de Internet del Mando de la Defensa Cibernética de la Guardia Revolucionaria mostró imágenes fijas de los rostros de personas, presuntamente tomadas durante las manifestaciones postelectorales. Se completaban con un llamamiento a los iraníes a «identificar a los alborotadores».	10.10.2011
▼M7				
47.	KHALILOLLAHI Moussa (alias: KHALILOLLAHI Mousa, ELAHI Mousa Khalil)		Fiscal de Tabriz. Ha estado implicado en el caso Sakineh Mohammadi-Ashtiani, se ha opuesto en varias ocasiones a su liberación y es cómplice de graves violaciones del derecho a un proceso justo.	10.10.2011
48.	MAHSOULI Sadeq (alias: MAHSULI, Sadeq)	Lugar de nacimiento: Oroumieh (Irán)-Fecha de nacimiento: 1959-60	Asesor del antiguo presidente y miembro en la actualidad del Consejo de Discernimiento Mahmoud Ahmadinejad y del Frente de la Perseverancia. Ministro de Bienestar y Seguridad Social entre 2009 y 2011. Ministro del Interior hasta agosto de 2009. En su calidad de Ministro, Mahsouli ejercía su autoridad sobre el conjunto de fuerzas policiales, los agentes de seguridad del Ministerio del Interior y los agentes de paisano. Las fuerzas bajo su dirección fueron responsables de los ataques del 14 de junio de 2009 a los dormitorios de la Universidad de Teherán y de la tortura de estudiantes en los sótanos del Ministerio (particularmente el sótano del nivel 4). Otros manifestantes fueron gravemente maltratados en el Centro de Detenciones de Kahrizak, dirigido por la policía bajo el control de Mahsouli.	10.10.2011
49.	MALEKI Mojtaba		Fiscal de Kermanshah. Desempeñó un papel en el drástico aumento de sentencias de muerte dictadas en Irán, participando por ejemplo como fiscal en los procesos de siete prisioneros acusados de tráfico de estupefacientes que fueron ahorcados el mismo día, el 3 de enero de 2010, en la Prisión Central de Kermanshah.	10.10.2011

▼M1

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
50.	OMIDI Mehrdad		Jefe de la Unidad de Delincuencia Informática de la Policía iraní. Es responsable de miles de investigaciones y acusaciones de reformistas y de opositores políticos que utilizan Internet. Responsable, así pues, de dirigir graves violaciones de los derechos humanos en la represión de personas que han reivindicado sus derechos legítimos, incluida la libertad de expresión.	10.10.2011

▼M6

51.	SALARKIA Mahmoud	Director del club de fútbol «Persépolis» de Teherán	Jefe de la Comisión de Gasolinas y Transportes de la Ciudad de Teherán. Adjunto del fiscal general de Teherán para Asuntos Penitenciarios durante la represión de 2009. En su condición de adjunto del fiscal general de Teherán para Asuntos Penitenciarios fue responsable directo de varias de las órdenes de detención de manifestantes y activistas inocentes y pacíficos. Varios informes de defensores de los derechos humanos ponen de manifiesto que virtualmente todos los detenidos, aunque no se les haya imputado cargos, son mantenidos incomunicados, por orden suya, sin poder contactar a sus abogados o familias, por una duración variable, muchas veces en condiciones que equivalen a la desaparición forzosa. Muy a menudo no se notifica su detención a las familias.	10.10.2011

▼M7

52.	KHODAEI SOURI Hojatollah	Lugar de nacimiento: Selseleh (Irán)-Fecha de nacimiento: 1964	Miembro de la Comisión parlamentaria de seguridad nacional y política exterior. Parlamentario suplente por la provincia de Lorestán. Miembro de la Comisión parlamentaria de Política Exterior y de Seguridad. Antiguo director de la prisión de Evin hasta 2012. La tortura constituía una práctica común en la prisión de Evin mientras que Souri fue su director. En el pabellón nº 209, se mantuvo presos a muchos activistas en razón de sus actividades pacíficas de oposición al Gobierno.	10.10.2011
53.	TALA Hossein (alias: TALA Hosseyn)		Diputado iraní. Antiguo vicegobernador general (Farmandar) de la Provincia de Teherán hasta septiembre de 2010, encargado, en particular, de la intervención de las fuerzas policiales y, por tanto, de la represión de los manifestantes. Recibió un premio en diciembre de 2010 por su intervención en la represión posterior a las elecciones.	10.10.2011
54.	TAMADDON Morteza (alias: TAMADON Morteza)	Lugar de nacimiento: Shahr Kord-Isfahán-Fecha de nacimiento: 1959	Director del Consejo Provincial de Seguridad Pública de Teherán. Antiguo gobernador general de la Provincia de Teherán general y director de la IRGC. En su calidad de gobernador y de director de dicho Consejo, es responsable de todas las actividades represoras llevadas a cabo por la IRGC, incluida la represión de protestas políticas en junio de 2009.	10.10.2011

▼M1

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
55.	ZEBHI Hossein		Adjunto al Fiscal General de Irán. Encargado de diferentes casos judiciales relacionados con las protestas postelectorales.	10.10.2011
56.	BAHRAMI Mohammad-Kazem		Jefe de la rama judicial de las Fuerzas armadas. Cómplice de la represión de manifestantes pacíficos.	10.10.2011

▼M7

57.	HAJMOHAMMADI Aziz		Magistrado del Tribunal Penal de la provincia de Teherán. Antiguo juez en la Sección Primera del Tribunal de Evin. Ha dirigido varios procesos contra manifestantes, en particular el de d'Abdol-Reza Ghanbari, profesor detenido en enero de 2010 y condenado a muerte por sus actividades políticas. El Tribunal de Primera Instancia de Evin ha sido recientemente instituido dentro de la Prisión de Evin, y Jafari Dolatabadi abogó en marzo de 2010 en favor de dicha institución. En esta prisión, se confina y maltrata a ciertos acusados y se les constriñe a que presten declaraciones falsas.	10.10.2011

▼M1

58.	BAGHERI Mohammad-Bagher		Vicepresidente de la Administración Judicial de la provincia de Khorasan Meridional, encargado de la prevención de la delincuencia. Además del reconocimiento por esta persona, en junio de 2011, de 140 ejecuciones capitales efectuadas entre marzo de 2010 y marzo de 2011, se supone que se habría efectuado en secreto otro centenar de ejecuciones, durante este mismo período, en esta misma provincia, sin aviso de ello ni a las familias ni a los abogados de los reos. Es, por tanto, cómplice de grave violación del derecho a un proceso justo, contribuyendo así al uso excesivo y en aumento de la pena de muerte.	10.10.2011

▼M7

59.	BAKHTIARI Seyyed Morteza	Lugar de nacimiento: Mashad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1952	Adjunto del fiscal general, responsable de asuntos políticos y de seguridad. Antiguo ministro de Justicia de 2009 a 2013. Durante su mandato como ministro de Justicia las condiciones de los presos en Irán se situaron muy por debajo de las normas al respecto internacionalmente aceptadas y se produjeron malos tratos generalizados de los presos. Además, desempeñó un papel determinante en la amenaza y el hostigamiento a la diáspora iraní al anunciar la instauración de un tribunal especial específicamente encargado de los iraníes residentes en el extranjero. Asimismo supervisó el notable aumento de ejecuciones en Irán, inclusive ejecuciones secretas no anunciadas por el gobierno y ejecuciones por delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes.	10.10.2011

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
60.	HOSSEINI Dr Mohammad (alias: HOSSEINI Dr. Mohammad (alias HOSSEYNI, Dr. Seyyed Mohammad; Seyed, Sayyed y Sayyid)	Lugar de nacimiento: Rafsanjan, Kerman,- Fecha de nacimiento: 1961	Asesor del antiguo presidente y miembro en la actualidad del Consejo de Discernimiento Mahmoud Ahmadinejad y del Frente de la Perseverancia. Antiguo ministro de Cultura y de Orientación Islámica (2009-2013). Ex miembro de la IRGC, es cómplice de la represión de periodistas.	10.10.2011
61.	MOSLEHI Heydar (alias: MOSLEHI Heidar; MOSLEHI Heidar)	Lugar de nacimiento: Mashad (Irán)-Fecha de nacimiento: 1956	Jefe de la organización de publicaciones sobre el cometido de los clérigos en la guerra. Antiguo ministro de los Servicios de Inteligencia (2009-2013). Bajo su dirección, el Ministerio de los Servicios de Inteligencia mantuvo las prácticas de persecuciones y detenciones arbitrarias en gran escala de manifestantes y disidentes. Dicho Ministerio sigue dirigiendo el Pabellón no 209 de la Prisión de Evin, donde se mantiene presos a muchos activistas en razón de actividades pacíficas de oposición al Gobierno en el poder. Interrogadores del Ministerio de los Servicios de Inteligencia han sometido a presos del Pabellón nº 209 a golpes y maltrato emocional y sexual.	10.10.2011
62.	ZARGHAMI Ezzatollah	Lugar de nacimiento: Dezful (Irán)-Fecha de nacimiento: 22 de julio de 1959	Jefe de la Sociedad de Radiodifusión de la República Islámica de Irán (siglas en inglés IRIB) hasta noviembre de 2014. En la actualidad probablemente se encuentre en fase de traslado a otra función. Durante el desempeño de su cargo fue responsable de todas las decisiones relativas a la programación. La IRIB ha emitido confesiones forzadas de detenidos y una serie de «juicios espectáculo» en agosto de 2009 y diciembre de 2011. Estos constituyen una violación manifiesta de las disposiciones internacionales sobre garantías procesales.	23.3.2012
63.	TAGHIPOUR Reza	Lugar de nacimiento: Maragheh (Irán)-Fecha de nacimiento: 1957	Miembro del Ayuntamiento de Teherán. Antiguo ministro de Información y Comunicaciones (2009-2012). Como ministro de Información, era uno de los máximos funcionarios encargados de la censura y el control de las actividades en internet y también de todo tipo de comunicaciones (en particular la telefonía móvil). Durante los interrogatorios de los presos políticos, los interrogadores se valen de los datos personales, correos electrónicos y comunicaciones de aquellos. En varias ocasiones desde las últimas elecciones a la Presidencia y durante las manifestaciones callejeras, las líneas móviles y los mensajes de texto fueron cortados, los canales de televisión vía satélite fueron interferidos, internet fue suspendida localmente o por lo menos retrasada.	23.3.2012

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
64.	KAZEMI Toraj		Coronel de la Policía de las tecnologías y las comunicaciones. Recientemente anunció una campaña de reclutamiento de piratas informáticos al servicio del Gobierno para controlar mejor la información en internet y atacar a los sitios «dañinos».	23.3.2012
65.	LARIJANI Sadeq	Lugar de nacimiento: Najaf (Iraq) — Fecha de nacimiento: 1960 o agosto de 1961	Jefe de la Judicatura; tiene que aprobar y firmar cada castigo por qisas (retribución), hodoud (delitos contra Dios) y ta'zirat (delitos contra el Estado). Ello incluye sentencias que conllevan la pena de muerte, azotes o amputación. A este respecto ha firmado personalmente, contraviniendo la normativa internacional, numerosas condenas a muerte, entre ellas lapidaciones (en la actualidad hay 16 condenados a lapidación), ejecuciones mediante estrangulación causada por suspensión, ejecución de menores y ejecuciones públicas, por ejemplo colgando a los reos de puentes ante miles de personas. También ha permitido penas de castigos corporales, como amputaciones o instilación de ácido en los ojos del reo. Desde que Sadeq Larijani entró en funciones, aumentaron de modo acusado las detenciones arbitrarias de presos políticos, defensores de los derechos humanos y personas pertenecientes a minorías. Las ejecuciones también han aumentado significativamente desde 2009. Sadeq Larijani es asimismo responsable de deficiencias sistémicas en los procesos judiciales en Irán en materia de garantías procesales.	23.3.2012
66.	MIRHEJAZI Ali		Forma parte del círculo más próximo al Guía Supremo, responsable de la concepción de la represión de las protestas que se ha efectuado desde 2009 y asociado con los responsables de reprimir las protestas.	23.3.2012

▼M2

67.	SAEEDI Ali		Representante del Guía ante los Pasdaran desde 1995, tras haber realizado toda su carrera en el seno de la institución militar, en concreto en los Servicios de Información de los Pasdaran. Esta función oficial lo convierte en correa de transmisión indispensable entre las órdenes de la Oficina del Guía y el aparato represivo de los Pasdaran.	23.3.2012

▼M7

68.	RAMIN Mohammad-Ali	Lugar de nacimiento: Dezful (Irán)-Fecha de nacimiento: 1954	Secretario General de la denominada «Fundación Mundial para Estudios del Holocausto», creada en la Conferencia internacional de revisión de la visión mundial del Holocausto, en 2006, de cuya organización en nombre del gobierno iraní fue responsable. Principal responsable de la censura como viceministro encargado de la Prensa hasta diciembre de 2013; directamente responsable del cierre de numerosos órganos de la prensa reformista (Etemad, Etemad-e Melli, Shargh, etc), del cierre del Sindicato Independiente de la Prensa y de la intimidación o la detención de periodistas.	23.3.2012

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
69.	MORTAZAVI Seyyed Solat	Lugar de nacimiento: Meibod (Irán)-Fecha de nacimiento: 1967	Alcalde de la segunda ciudad más grande de Irán, Mashad, en la que se realizan regularmente ejecuciones públicas. Ministro adjunto del Interior, encargado de Asuntos Políticos. Responsable de dirigir la represión de personas que se han expresado en defensa de sus derechos legítimos, incluida la libertad de expresión. Nombrado posteriormente jefe del comité electoral iraní en las elecciones legislativas de 2012 y en las elecciones presidenciales en 2013.	23.3.2012
—				
▼M2 71.	SHARIFI Malek Ajdar		Jefe de la judicatura en Azerbaiyán oriental. Responsable de graves violaciones de las garantías procesales.	23.3.2012
▼M7 —				
73.	FAHRADI Ali		Fiscal de Karaj. Responsable de graves violaciones de los derechos humanos, inclusive su participación como fiscal en procesos que desembocaron en penas de muerte. Durante su mandato de fiscal se llevaron a cabo en Karaj un elevado número de ejecuciones.	23.3.2012
74.	REZVANMANESH Ali		Fiscal. Responsable de graves violaciones de los derechos humanos al solicitar la pena de muerte para un menor.	23.3.2012
75.	RAMEZANI Gholamhosein		Viceministra del Ministerio de Defensa. Antigua jefa de protección y seguridad en la IRGC hasta marzo de 2012. Antigua comandante de la Inteligencia del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica hasta octubre de 2009. Participó en la supresión de la libertad de expresión, por ejemplo colaborando con los responsables de las detenciones de blogueros y periodistas en 2004, y al parecer participó también en la represión de las protestas tras las elecciones de 2009.	23.3.2012
▼M2 76.	SADEGHI Mohamed		Coronel y adjunto de la inteligencia técnica y ciberinteligencia del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria Islámica. Responsable de la detención y tortura de blogueros/periodistas.	23.3.2012
▼M7 77.	JAFARI Reza	Fecha de nacimiento: 1967	Asesor del tribunal disciplinario de la judicatura desde abril de 2012. Miembro de la denominada «Comisión para determinar contenidos delictivos en internet», órgano responsable de la censura de páginas electrónicas y medios sociales. Antiguo jefe de la fiscalía especial creada contra los delitos informáticos entre 2007 y 2012. Fue responsable de la represión de la libertad de expresión, participando en arrestos, detenciones y persecuciones de blogueros y periodistas. Los detenidos por sospechas de delito informático fueron maltratados y sometidos a procesos penales injustos.	23.3.2012

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
78.	RESHTE- AHMADI Bahram		Juez de un tribunal ordinario del norte de Teherán. Antiguo supervisor de la Oficina del fiscal en Teherán. Jefe adjunto de la Oficina de Asuntos penitenciarios en la provincia de Teherán. Antiguo fiscal adjunto en Teherán hasta 2013. Dirige el centro de acciones judiciales de Evin. Responsable de la denegación de derechos, incluidas las visitas y otros derechos de los detenidos, a defensores de los derechos humanos y presos políticos.	23.3.2012
79.	RASHIDI AGHDAM, Ali Ashraf		Director de la prisión de Evin, nombrado a mediados de 2012. Desde su nombramiento se han deteriorado las condiciones de la prisión y se ha informado de una intensificación de los malos tratos infligidos a los presos. En octubre de 2012 nueve presas iniciaron una huelga de hambre para protestar contra la violación de sus derechos y por los malos tratos infligidos por los guardianes de la prisión.	12.3.2013
80.	KIASATI Morteza		Juez del Tribunal Revolucionario de Ahwaz, sección 4, impuso penas de muerte a cuatro presos políticos árabes: Taha Heidarian, Abbas Heidarian, Abd al-Rahman Heidarian (tres hermanos) y Ali Sharifi. Estas personas fueron detenidas, torturadas y ahorcadas sin proceso previo. Estos casos, así como la falta del debido proceso, fueron señalados en un informe, fechado el 13 de septiembre de 2012, del Relator Especial de la ONU sobre los derechos humanos en Irán, en el informe sobre Irán del Secretario General de las Naciones Unidas de 22 de agosto de 2012.	12.3.2013
81.	MOUSSAVI, Seyed Mohammad Bagher		Juez del Tribunal Revolucionario de Ahwaz, sección 2, el 17 de marzo de 2012 impuso penas de muerte a cinco árabes Ahwazi: Mohammad Ali Amouri, Hashem Sha'bani Amouri, Hadi Rashedi, Sayed Jaber Alboshoka y Sayed Mokhtar Alboshoka, por «actividades contra la seguridad nacional» y «enemistad contra Dios». El Tribunal Supremo de Irán confirmó estas sentencias el 9 de enero de 2013. Las cinco personas mencionadas habían sido detenidas durante un año sin ningún cargo, siendo luego torturadas y sentenciadas sin el debido proceso.	12.3.2013
82.	SARAFRAZ, Mohammad (Dr.) (alias: Haj-agha Sarafraz)	Fecha aproximada de nacimiento: 1963 Lugar de nacimiento: Lugar de residencia: Teherán. Lugar de trabajo: Teherán. Sede de IRIB y Press TV, Teherán	Presidente de la Sociedad de Radiodifusión de la República Islámica de Irán (siglas en inglés IRIB). Antiguo jefe del servicio internacional del IRIB (Islamic Republic of Iran Broadcasting) y Press TV, responsable de todas las decisiones en materia de programación. Estrechamente asociado al aparato de seguridad del Estado. Bajo su dirección, «Press TV», junto con el IRIB, trabajó con los servicios de seguridad y con fiscales iraníes para emitir confesiones forzadas de personas detenidas, entre ellas la del periodista y realizador cinematográfico irano-canadiense Maziar Bahari, en el programa semanal «Irán hoy». OFCOM, organismo independiente de regulación de las emisiones, impuso una multa de 100 000 libras esterlinas a «Press TV» en el Reino Unido por la emisión de la confesión de Bahari en 2011, que fue filmada en prisión mientras Bahari se encontraba bajo coacción. Por dicha razón, Sarafraz fue vinculado a la violación del derecho a la jurisdicción y a un juicio justo.	12.3.2013

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
83.	JAFARI, Asadollah		Fiscal de la provincia de Mazandarán, responsable de haber ordenado detenciones ilegales y violado los derechos de personas detenidas Baha'i desde el momento de su detención hasta su confinamiento aislado en el Centro de Detenidos de la Inteligencia. Se han documentado seis casos concretos de violación del derecho al debido proceso, por ejemplo en 2011 y 2012. Jafari ha sido fiscal en procesos que desembocaron en numerosas ejecuciones, inclusive de carácter público.	12.3.2013

▼M6

84.	EMADI, Hamid Reza (alias: Hamidreza Emadi)	Fecha de nacimiento: aprox. 1973 Lugar de nacimiento: Hamedan Lugar de residencia: Teherán Lugar de trabajo: Sede de Press TV, Teherán	Director de la redacción de *Press TV*. Antiguo productor ejecutivo de *Press TV*. Encargado de la realización y emisión de confesiones forzadas de detenidos, entre los que figuran periodistas, activistas políticos, personas pertenecientes a minorías kurdas y árabes, ha violado los derechos, internacionalmente reconocidos, a un juicio justo. OFCOM, organismo independiente de regulación de las emisiones, impuso una multa de 100 000 GBP a *Press TV* en el Reino Unido por la emisión de la confesión forzosa del periodista y realizador cinematográfico iraní-canadiense Maziar Bahari en 2011, que fue filmada en prisión mientras Bahari se encontraba bajo coacción. Varias ONG han informado de otros casos de confesiones forzosas televisadas por *Press TV*. Por dicha razón, Emadi está vinculado a la violación del derecho a un juicio justo.	12.3.2013

▼M7

85.	HAMLBAR, Rahim		Juez del Tribunal Revolucionario de Tabriz, sección 1. Responsable de duras sentencias contra periodistas, la minoría étnica Azeri y activistas en favor de los derechos de los trabajadores, que fueron acusados de actos de espionaje, de actividades contra la seguridad nacional, de propaganda contra el régimen iraní y de insultos contra el máximo dirigente de Irán. Sus juicios no siguieron el debido proceso en numerosas ocasiones y las personas detenidas fueron obligadas a hacer confesiones falsas. Un caso muy significativo es el de 20 trabajadores voluntarios de asistencia humanitaria en los terremotos (tras el terremoto que tuvo lugar en Irán en agosto de 2012), que fueron condenadas a sufrir penas de prisión por haber intentado asistir a las víctimas de dicho terremoto. El tribunal estimó que los trabajadores eran culpables de «colaboración en asamblea para cometer delitos contra la seguridad nacional»	12.3.2013

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
86.	MUSAVI- TABAR, Seyyed Reza		Jefe de la Fiscalía Revolucionaria de Shiraz. Responsable de detenciones ilegales y de malos tratos infligidos a activistas políticos, periodistas, defensores de los derechos humanos, prisioneros Baha'i y presos de conciencia, que fueron acosados, torturados, interrogados y a los que se denegó el acceso a abogados y al debido proceso. Musavi-Tabar firmó órdenes judiciales en el conocido centro de detención nº 100 (una prisión para hombres), así como una orden de detención contra la reclusa Baha'i Raha Sabet por un confinamiento aislado de tres años.	12.3.2013

▼M4

87.	KHORAMABADI, Abdolsamad	Jefe de la «Comisión para determinar los casos de contenidos delictivos».	Abdolsamad Khoramabadi es Jefe de la «Comisión para determinar los casos de contenidos delictivos», una organización gubernamental encargada de la censura en línea y de la delincuencia informática. Bajo su mando, dicha comisión ha definido la «delincuencia informática» mediante una serie de vagas categorías que penalizan la creación y publicación de contenidos que el régimen estima inadecuados. Es responsable de la represión y del bloqueo de numerosos sitios, periódicos electrónicos y blogs de la oposición, de sitios de ONG en favor de los derechos humanos y de Google y Gmail desde septiembre de 2012. Junto con la comisión ha contribuido activamente a la muerte durante su detención del bloguero Sattar Beheshti en noviembre de 2012. La comisión que él preside es directamente responsable de violaciones sistemáticas de derechos humanos, en particular mediante la prohibición y el filtrado de sitios web para el público en general, y en ocasiones impidiendo totalmente el acceso a Internet.	12.3.2013

Entidades

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista

▼M7

1.	Centro de Investigación de la Delincuencia Organizada (conocido también como: Centro del ciberdelito o policía cibernética)	Ubicación: Teherán, página web de Irán: http://www.cyberpolice.ir	La Policía Cibernética Iraní es una unidad de la Policía de la República Islámica de Irán, que fundada en enero de 2011 y está dirigida por Esmail Ahmadi-Moqaddam (incluido en la lista). Ahmadi-Moqaddam ha puesto de relieve que la policía informática se ocuparía de los grupos antirrevolucionarios y disidentes que en 2009 utilizaron redes sociales basadas en internet para desencadenar las protestas contra la reelección del Presidente Mahmoud Ahmadinejad. En enero de 2012 la policía cibernética publicó nuevas directrices para los cafés Internet, exigiendo a los usuarios que facilitasen sus	

▼M7

	Nombre	Información identificativa	Motivos	Fecha de inclusión en la lista
			datos personales, que serían conservados por los propietarios de los cafés durante seis meses, así como un registro de los sitios web que hubieran visitado. Dicha normativa exige también a los propietarios de los cafés que instalen cámaras de televisión en circuito cerrado y conserven las grabaciones durante seis meses. Esta nueva normativa permite crear un registro que las autoridades podrán utilizar para seguir la pista de los activistas o de cualquier persona que sea considerada como una amenaza contra la seguridad nacional. En junio de 2012, los medios de comunicación iraníes informaron de que, al parecer, la policía cibernética estaba iniciando un seguimiento de redes privadas virtuales. El 30 de octubre de 2012, la policía cibernética detuvo al bloguero Sattar Beheshti sin orden judicial por llevar a cabo «actividades contra la seguridad nacional en las redes sociales y en Facebook». Beheshti había criticado en su blog al gobierno iraní. El 3 de noviembre se encontró a Beheshti muerto en su celda. Se cree que las autoridades de la policía cibernética lo habían torturado hasta provocar su muerte.	

▼M2

ANEXO II

Sitios Internet para información sobre las autoridades competentes y dirección para las notificaciones a la Comisión Europea

BÉLGICA

http://www.diplomatie.be/eusanctions

BULGARIA

http://www.mfa.bg/en/pages/view/5519

REPÚBLICA CHECA

http://www.mfcr.cz/mezinarodnisankce

DINAMARCA

http://um.dk/da/politik-og-diplomati/retsorden/sanktioner/

ALEMANIA

http://www.bmwi.de/BMWi/Navigation/Aussenwirtschaft/Aussenwirtschaftsrecht/embargos.html

ESTONIA

http://www.vm.ee/est/kat_622/

IRLANDA

http://www.dfa.ie/home/index.aspx?id=28519

GRECIA

http://www1.mfa.gr/en/foreign-policy/global-issues/international-sanctions.html

ESPAÑA

http://www.maec.es/es/MenuPpal/Asuntos/Sanciones%20Internacionales/Paginas/Sanciones_%20Internacionales.aspx

FRANCIA

http://www.diplomatie.gouv.fr/autorites-sanctions/

▼M5

CROACIA

http://www.mvep.hr/sankcije

▼M2

ITALIA

http://www.esteri.it/MAE/IT/Politica_Europea/Deroghe.htm

CHIPRE

http://www.mfa.gov.cy/sanctions

LETONIA

http://www.mfa.gov.lv/en/security/4539

LITUANIA

http://www.urm.lt/sanctions

LUXEMBURGO

http://www.mae.lu/sanctions

HUNGRÍA

http://www.kulugyminiszterium.hu/kum/hu/bal/Kulpolitikank/nemzetkozi_szankciok/

MALTA

http://www.doi.gov.mt/EN/bodies/boards/sanctions_monitoring.asp

▼**M2**

PAÍSES BAJOS

http://www.rijksoverheid.nl/onderwerpen/internationale-vrede-en-veiligheid/sancties

AUSTRIA

http://www.bmeia.gv.at/view.php3?f_id=12750&LNG=en&version=

POLONIA

http://www.msz.gov.pl

PORTUGAL

http://www.min-nestrangeiros.pt

RUMANÍA

http://www.mae.ro/node/1548

ESLOVENIA

http://www.mzz.gov.si/si/zunanja_politika_in_mednarodno_pravo/zunanja_politika/mednarodna_varnost/omejevalni_ukrepi/

ESLOVAQUIA

http://www.foreign.gov.sk

FINLANDIA

http://formin.finland.fi/kvyhteistyo/pakotteet

SUECIA

http://www.ud.se/sanktioner

REINO UNIDO

www.fco.gov.uk/competentauthorities

Dirección para las notificaciones a la Comisión Europea:

Comisión Europea

Servicio de Instrumentos de Política Exterior

EEAS 02/309

B-1049 Bruselas (Bélgica)

Correo electrónico: relex-sanctions@ec.europa.eu

▼**M2**

ANEXO III

Lista de equipos que pueden ser utilizados con fines de represión interna a que se refiere el artículo 1 *bis*

1. Las armas de fuego, munición y accesorios conexos siguientes:

   1.1 armas de fuego no controladas por los artículos ML 1 y ML 2 de la Lista Común Militar;

   1.2 munición concebida especialmente para las armas de fuego citadas en el punto 1.1 y componentes especialmente diseñados a tal efecto;

   1.3 miras no controladas por la Lista Común Militar.

2. Bombas y granadas no controladas por la Lista Común Militar.

3. Los siguientes vehículos:

   3.1 vehículos equipados con cañón de agua, especialmente diseñados o modificados para controlar disturbios;

   3.2 vehículos especialmente concebidos o modificados para ser electrificados a fin de repeler asaltantes;

   3.3 vehículos especialmente diseñados o modificados para retirar barricadas, incluidos los equipos de construcción con protección antibalas;

   3.4 vehículos especialmente diseñados para el transporte o el traslado de prisioneros o detenidos;

   3.5 vehículos especialmente diseñados para desplegar barreras móviles;

   3.6 componentes para los vehículos especificados en los puntos 3.1 a 3.5 especialmente concebidos para el control de disturbios.

   Nota 1 Este punto no incluye los vehículos concebidos especialmente para la lucha contra incendios.

   Nota 2 A efectos del punto 3.5, el término "vehículos" incluye los remolques.

4. Las siguientes sustancias explosivas y equipos conexos:

   4.1 equipos y dispositivos diseñados especialmente para iniciar explosiones mediante medios eléctricos o no eléctricos, incluidos los equipos disparadores, detonadores, equipos de encendido, aceleradores y cable de detonación, así como los componentes diseñados especialmente para ello; excepto los diseñados especialmente para un uso comercial específico consistente en el accionamiento o la utilización por medios explosivos de otros equipos o dispositivos cuya función no sea la creación de explosiones (por ejemplo, dispositivos para el inflado de cojines de aire para automóviles, relés eléctricos de protección contra sobretensiones de los dispositivos de puesta en marcha de los aspersores contra incendios);

   4.2 cargas explosivas de corte lineal no controladas por la Lista Común Militar;

▼**M2**

4.3 los siguientes explosivos no controlados por la Lista Común Militar y sustancias conexas:

a. amatol;

b. nitrocelulosa (con un contenido de nitrógeno superior al 12,5 %);

c. nitroglicol;

d. tetranitrato de pentaeritrita (pentrita);

e. cloruro de picrilo;

f. 2,4,6-trinitrotolueno (TNT).

5. Los siguientes equipos protectores no controlados por el artículo ML 13 de la Lista Común Militar:

5.1 prendas antibalas y con protección contra las armas blancas;

5.2 cascos con protección contra proyectiles o fragmentación, cascos antidisturbios, escudos antidisturbios y escudos antibalas.

Nota: Este punto no se aplica a:

— *los equipos diseñados especialmente para actividades deportivas;*

— *los equipos diseñados especialmente para responder a las exigencias de seguridad en el trabajo.*

6. Simuladores, distintos de los controlados por el artículo ML 14 de la Lista Común Militar, para el entrenamiento en la utilización de armas de fuego, y programas informáticos especialmente diseñados para los mismos.

7. Equipos para visión nocturna, equipos térmicos de toma de imágenes y tubos intensificadores de imagen, distintos de los controlados por la Lista Común Militar.

8. Alambre de púas.

9. Cuchillos militares, cuchillos de combate y bayonetas con hojas de longitud superior a 10 cm.

10. Equipos de producción especialmente diseñados para los elementos especificados en esta lista.

11. Tecnología específica para el desarrollo, la producción o la utilización de los elementos especificados en esta lista.

▼M2

ANEXO IV

Equipos, tecnologías o programas informáticos a que se refieren el artículo 1 ter y 1 quater

Nota general

No obstante lo dispuesto en el presente anexo, este no será de aplicación a:

a) los equipos, tecnologías o programas informáticos especificados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo ([1]) o en la Lista Común Militar; o

b) los programas informáticos que estén diseñados para su instalación por el usuario sin asistencia ulterior importante del proveedor y que se hallen generalmente a disposición del público por estar a la venta, sin limitaciones, en puntos de venta al por menor, por medio de:

   i) transacciones en mostrador;

   ii) transacciones por correo;

   iii) transacciones electrónicas; o

   iv) transacciones por teléfono; o

c) los programas informáticos que sean de conocimiento público.

Las categorías A, B C, D y E se refieren a las categorías contempladas en el Reglamento (CE) nº 428/2009.

Los "equipos, tecnologías y programas informáticos" a que se refiere el artículo 1 *ter* son los siguientes:

A. Lista de equipos

— Equipos de inspección de paquetes en profundidad

— Equipos de interceptación de redes, incluidos los equipos de gestión de interceptaciones (IMS) y los equipos de información de conexión y conservación de datos

— Equipos de seguimiento de radiofrecuencia

— Equipos de interferencia deliberada de redes y satélites

— Equipos de infección a distancia

— Equipos de reconocimiento y procesamiento de voz

— Equipos de interceptación y seguimiento IMSI ([2]), MSISDN ([3]), IMEI ([4]), TMSI ([5])

([1]) Reglamento (CE) nº 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso (DO L 134 de 29.5.2009, p. 1).

([2]) IMSI: International Mobile Subscriber Identity (Identidad Internacional del Abonado del Servicio Móvil). Se trata de un código único de identificación para cada aparato de telefonía móvil, integrado en la tarjeta SIM, que permite identificar esa SIM a través de las redes GSM y UMTS.

([3]) MSISDN: Mobile Subscriber Integrated Services Digital Network Number (Número de Abonado Móvil de la Red Digital de Servicios Integrados). Es un número que únicamente identifica una suscripción a una red móvil GSM o UMTS. En términos sencillos, es el número de teléfono de la tarjeta SIM en los teléfonos móviles, y por ello identifica al abonado igual que la IMSI, pero para desviar las llamadas a través de él.

([4]) IMEI: International Mobile Equipment Identity (Identidad Internacional del Equipo Móvil). Se trata de un número, habitualmente único, que permite identificar los teléfonos móviles GSM, WCDMA e IDEN, así como algunos teléfonos por satélite. Por regla general se encuentra impreso dentro del compartimento de la batería del teléfono. Puede especificarse la interceptación (grabación) por sus números IMEI, IMSI y MSISDN.

([5]) TMSI: Temporary Mobile Subscriber Identity (Identidad Temporal del Abonado Móvil). Se trata de la identidad más comúnmente transmitida entre el móvil y la red.

▼**M2**

— Equipos tácticos de interceptación y seguimiento SMS ([1]) /GSM ([2]) /GPS ([3]) /GPRS ([4]) /UMTS ([5]) /CDMA ([6]) /PSTN ([7])

— Equipos de interceptación y seguimiento de información DHCP ([8]) /SMTP ([9]), GTP ([10])

— Equipos de reconocimiento de formas y de perfilado de formas

— Equipos forenses a distancia

— Equipos de motores de procesamiento semántico

— Equipos de violación de códigos WEP y WPA

— Equipos de interceptación de propietarios VoIP y protocolos estándar

B. No utilizados

C. No utilizados

D. "Programas informáticos" para el "desarrollo", "producción" o "utilización" de los equipos especificados más arriba en A.

E. "Tecnología" para el "desarrollo", "producción" o "utilización" de los equipos especificados más arriba en A.

Los equipos, las tecnologías y los programas informáticos pertenecientes a estas categorías entran en el ámbito de aplicación del presente anexo solo en la medida en que correspondan a la descripción general de "sistemas de seguimiento e interceptación de comunicaciones por Internet, telefónicas y por satélite".

A efectos del presente anexo, se entiende por "seguimiento" la adquisición, extracción, descodificación, grabación, tratamiento, análisis y archivo del contenido de llamadas o de datos de la red.

([1]) SMS: Short Message Sistem (Sistema de Mensajes Cortos).
([2]) GSM: Global System for Mobile Communications (Sistema Global de Comunicaciones Móviles).
([3]) GPS: Global Positioning System (Sistema de Posicionamiento Global).
([4]) GPRS: General Package Radio Service (Servicio General de Radiocomunicaciones por Paquetes).
([5]) UMTS: Universal Mobile Telecommunication System (Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles).
([6]) CDMA: Code Division Multiple Access (Acceso Múltiple por División de Código).
([7]) PSTN: Public Switch Telephone Networks (Red Telefónica Pública Conmutada).
([8]) DHCP: Dynamic Host Configuration Protocol (Protocolo Dinámico de Configuración del Anfitrión).
([9]) SMTP: Simple Mail Transfer Protocol (Protocolo Simple de Transmisión de Correo).
([10]) GTP: GPRS Tunneling Protocol (Protocolo de Canalización GPRS).